



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

DPGY-0015-2018

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
TAURA

#### INFORME GENERAL

Informe de examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2016/06/30

**EXAMEN ESPECIAL a:** las operaciones administrativas y financieras, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2016.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS**

---

**Guayaquil- Ecuador**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

|               |   |   |
|---------------|---|---|
| <b>ART</b>    | : | Artículo  |
| <b>AE</b>     | : | Auditoría Externa   |
| <b>BCE</b>    | : | Banco Central del Ecuador   |
| <b>COOTAD</b> | : | Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y<br>Descentralización |
| <b>DPGY</b>   | : | Delegación Provincial del Guayas  |
| <b>DR1</b>    | : | Dirección Regional 1  |
| <b>GRAL</b>   | : | General   |
| <b>GAD</b>    | : | Gobierno Autónomo Descentralizado   |
| <b>IESS</b>   | : | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social                                     |
| <b>IVA</b>    | : | Impuestos al valor agregado   |
| <b>MRL</b>    | : | Ministerio de Relaciones Laborales  |
| <b>NCI</b>    | : | Normas de control interno   |
| <b>PAC</b>    | : | Plan Anual de Contratación  |
| <b>USD</b>    | : | Dólares de los Estados Unidos de América                                      |
| <b>SPI-SP</b> | : | Sistema de Pago Interbancario – Sector Público                                |
| <b>SRI</b>    | : | Servicio de Rentas Internas   |
| <b>SERCOP</b> | : | Servicio Nacional de Contratación Pública                                     |

## ÍNDICE

| <b>CONTENIDO</b>   | <b>PÁG.</b> |
|--|-------------|
| Carta de presentación  | 1           |
| <b>CAPÍTULO I</b>  |             |
| <b>Información introductoria</b>                               |             |
| Motivo del examen  | 2           |
| Objetivo del examen  | 2           |
| Alcance del examen   | 2           |
| Base legal   | 2           |
| Estructura orgánica  | 3           |
| Objetivos de la entidad  | 3           |
| Monto de recursos examinados                                   | 4           |
| Servidores relacionados  | 5           |
| <b>CAPÍTULO II</b>   |             |
| <b>Resultados del examen</b>                                   |             |
| Cumplimiento de recomendaciones                                | 6           |
| Normatividad legal de la entidad                               | 6           |
| Plan Estratégico y Operativos Anuales                          | 7           |
| Jornada laboral de la Junta Parroquial                         | 9           |
| Actas de entrega-recepción                                     | 10          |
| Caución de administradores de recursos                         | 11          |
| Operaciones financieras en el Sistema de Contabilidad CFR      | 13          |
| Transferencias sin suficiente documentación de respaldo        | 14          |
| Procesos de contratación de bienes y servicios                 | 17          |
| Contratación de consultoría                                    | 19          |
| Pago por concepto de multas e intereses por mora al SRI e IESS | 22          |
| Control de bienes de la entidad                                | 24          |



2018-12-28

Ref. Informe aprobado el:

Guayaquil,

Señora  
Presidenta  
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2016.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Franklin Velásquez Lozano  
Director Provincial de Guayas

188 Uno

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2016, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas, de Conformidad con la orden de trabajo emitida mediante oficio 0093-DR1-DPGY-AE-2016 de 18 de julio de 2016.

#### **Objetivo del examen**

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2016.

#### **Base legal**

La parroquia Taura, fue creada por Decreto de División Territorial dictado el 28 de mayo de 1878 por la Asamblea Nacional, durante el Gobierno del Gral. José María Urbina. Perteneció al Cantón Guayaquil hasta el 7 de noviembre de 1960, al cantonizarse Naranjal pasó a integrar esa nueva jurisdicción.

Mediante la Ley de Creación del Cantón Naranjal, publicada en el Registro Oficial 85 de 13 de diciembre de 1960 se creó en la provincia del Guayas el Cantón Naranjal, el mismo que está formado por las siguientes parroquias: Naranjal, que servirá de Cabecera Cantonal, Taura, Jesús María, San Carlos y Santa Rosa de Flandes.

186 Dos

Mediante Registro Oficial 193, publicado el viernes 27 de octubre de 2000 se expidió la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, la misma que establece los principios fundamentales, atribuciones, competencias, estructura orgánica y funcional, entre otros aspectos que rigen a las Juntas Parroquiales Rurales y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por los órganos previstos en la Constitución de la República del Ecuador (Art. 255) y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Art. 325), para el ejercicio de sus competencias.

### **Estructura orgánica**

El GAD Parroquial Rural Taura no dispone de un Reglamento Orgánico Funcional; sin embargo, en los artículos 354 y 357 del COOTAD y posteriormente de acuerdo al monto de asignaciones del Presupuesto General del Estado con Acuerdo Ministerial MRL 2011-00183 de 20 de julio de 2011, se estableció la siguiente estructura jerárquica para este tipo de entidades:

|                              |                        |
|------------------------------|------------------------|
| <b>Nivel Legislativo:</b>    | Junta Parroquial Rural |
| <b>Nivel Directivo:</b>      | Presidente             |
| <b>Nivel Administrativo:</b> | Tesorero               |
| <b>Nivel de Apoyo:</b>       | Secretario y Conserje  |

### **Objetivos de la entidad**

La entidad no ha definido sus objetivos institucionales, pero se rige a los que se establecieron en el artículo 4 del COOTAD: y, que se citan a continuación:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

*136 Taus*

- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

#### **Monto de recursos examinados**

El monto de los recursos por asignaciones fiscales ascendió a 1 881 238,01 USD, conforme se detalla a continuación:

186 Cuatro

| AÑOS         | ASIGNACIONES GOBIERNO NACIONAL EN USD |
|--------------|---------------------------------------|
| 2010*        | 92 839,77                             |
| 2011         | 306 074,27                            |
| 2012         | 294 643,89                            |
| 2013         | 337 948,71                            |
| 2014         | 388 514,35                            |
| 2015         | 282 661,85                            |
| 2016**       | 178 555,17                            |
| <b>TOTAL</b> | <b>1 881 238,01</b>                   |

Fuente: Estados de Ejecución Presupuestaria y \*Estados de Cuenta del Banco Central del Ecuador  
 \*\* Información con corte de 30 de junio de 2016

Los montos analizados ascienden a 838 625,11 USD, que representa el 44,57 % del universo conforme se detalla a continuación:

| AÑOS         | MONTOS ANALIZADOS EN USD |
|--------------|--------------------------|
| 2010         | 42 341,56                |
| 2011         | 84 315,90                |
| 2012         | 99 267,16                |
| 2013         | 119 240,29               |
| 2014         | 181 947,16               |
| 2015         | 239 341,54               |
| 2016*        | 72 171,50                |
| <b>TOTAL</b> | <b>838 625,11</b>        |

Fuente: Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Cuenta del Banco Central del Ecuador  
 \* Información con corte de 30 de junio de 2016

### Servidores relacionados

El detalle de los servidores que actuaron en el período sujeto a examen, constan en anexo 1.

*136 Cinco*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Cumplimiento de recomendaciones**

La Contraloría General del Estado, no ha realizado auditorías o exámenes especiales al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura consecuentemente, no han sido formuladas recomendaciones.

#### **Normatividad legal de la entidad**

Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, no cuentan con la normativa legal vigente es decir, el respectivo orgánico funcional, que regule las operaciones administrativas y financieras durante el período examinado, por cuanto pese a haber sido recibido el 15 de diciembre de 2014, no ha sido aprobado por los miembros de la Junta Parroquial, ni socializado a los servidores de la entidad por parte de los Presidentes del GAD Parroquial; situación que no ha permitido definir las funciones y responsabilidades de cada servidor y sus departamentos, a fin de regular los procesos internos y externos a seguir en materia de sus competencias y establecer los controles pertinentes para la administración de los recursos financieros y materiales; debido a la falta de coordinación y de resolución en el análisis del contenido del proyecto orgánico funcional; incumpliendo los mencionados servidores los artículos 64 letra d), 67 letra a) y, 70 letras f) h) y u) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, y letra c) del artículo 4 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales y 8 de su Reglamento, vigente hasta el 19 de octubre de 2010; e inobservaron la NCI 100-03 Responsables del control interno y NCI 200-04 Estructura organizativa.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 número 1, letras a) y e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

186 Seis

Lo expresado fue comunicado a los servidores responsables con oficios 29, 30, 34, 35, 36, 37, 41, 43 y 44 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

Los miembros de la Junta Parroquial y los Presidentes, que actuaron en sus respectivos períodos, no aprobaron, ni difundieron la normativa legal para el desarrollo de las operaciones administrativas y financieras, debido a la falta de coordinación en cuanto al contenido del proyecto para el Reglamento Orgánico Funcional, por lo que no se analizaron y definieron las funciones de cada servidor y sus departamentos, lo que no facilitó la mejora de los procesos internos y externos; y establecer controles para el desarrollo de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, incumpliendo los citados servidores la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta y miembros de la Junta Parroquial**

1. Elaborarán y aprobarán la normativa conforme a las necesidades y competencias de su institución, a fin de mantener una estructura organizativa que permita el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, la realización de procesos, funciones y aplicaciones de los controles.

### **Plan Estratégico y Operativos Anuales**

Los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura en funciones y que actuaron en el período examinado, no elaboraron los Planes tanto Estratégico como Operativos Anuales por los años sujetos a examen, debido a la falta de control y de acciones en la realización de estos documentos, no permitiendo que definan la visión, estrategias a alcanzar a partir de un análisis de diagnóstico institucional, objetivos estratégicos, indicadores de gestión, actividades, planes, proyectos, responsables, presupuesto, evaluaciones de resultados y

186 S. L.

calendarios de ejecución; los cuales debieron ser aprobados por los miembros de la Junta Parroquial, y posteriormente difundido a los servidores; por cuanto no se contó con herramientas que permitan cumplir con la misión, competencias establecidas y medir la gestión de sus recursos; por lo que los servidores citados incumplieron los artículos 64 letra d), 67 letra a), 70 letra f) y 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e inobservaron la NCI 200-02 Administración estratégica.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Este particular fue comunicado a los servidores responsables con oficios 29, 30, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 43, y 44 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

Los Presidentes, en sus respectivos períodos de actuación no elaboraron los Planes tanto Estratégico como Operativos Anuales por los años sujetos a examen, situación originada por la falta de control y de acciones por parte de estos servidores, ocasionando que no se cuente con las herramientas que permitan cumplir con la misión, competencias establecidas tales como la conformación de comisiones, planificar, construir y mantener la infraestructura física; actividades productivas comunitarias, planes y proyectos, y medir la gestión de sus recursos, por lo que los citados servidores incumplieron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta y miembros de la Junta Parroquial**

2. Elaborará los Planes Estratégicos y Operativos Anuales, los mismos que serán aprobados por la Junta Parroquial y posteriormente difundidos a los servidores; y, así contar con herramienta que permitan cumplir con la misión y competencias establecidas en la normativa.

188 Ocho

## **Jornada laboral de la Junta Parroquial**

Los Servidores que forman parte de la Junta Parroquial, no cuentan con la normativa reglamentaria que regule los horarios de trabajo de los Vocales que integran la Junta Parroquial y demás servidores, desconociéndose si cumplieron con su jornada laboral, registro de sus vacaciones, presentación de permisos médicos, entre otros.

Según Acta de sesión Ordinaria No. 005-31072014 de 31 de julio de 2014, en el tercer punto del orden del día constaba el establecimiento de horarios de trabajos para los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, sin embargo se culminó la sesión sin que se resuelva el horario de la jornada laboral y permanencia de los citados servidores.

Esta situación se produjo por cuanto los miembros de la Junta Parroquial Rural, no expidieron mediante acto normativo procedimientos y mecanismos que permitan controlar los horarios y permanencia en su lugar de trabajo; por lo que los servidores mencionados incumplieron los artículos 4 del acuerdo Ministerial 00183 del Ministerio de Relaciones Laborales, de 03 de agosto 2011, el literal a) del artículo 67 del COOTAD, de 21 de enero del 2014; artículos 22 letra c) y 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y artículos 24 y 25 de su Reglamento; e inobservaron la NCI 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Este particular fue comunicado a los servidores responsables con oficios 29, 30, 34, 35, 36, 37 41, 43 y 44 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016.

Mediante comunicación de 18 de enero de 2017, la Vicepresidenta del GADPR Taura, en su parte pertinente señala:

*"...en una sesión el 31 de julio de 2014 y está en el acta No. 005-31072014 NO SE hizo ninguna normativa para fijar el horario de trabajo de los vocales SIN QUE SE RESUELVA ESTE TEMA..."*

La respuesta corrobora lo comentado y no modifica el contenido del comentario.

186 Nueva

## **Conclusión**

Los miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, en sus respectivos períodos de actuación, no establecieron horarios de jornada laboral para los servidores; debido a la falta de normativa reglamentaria y procedimientos, lo que no permitió controlar la asistencia y permanencia de los servidores en su lugar de trabajo, incumpliendo los servidores mencionados la normativa citada en el comentario.

## **Recomendación**

### **A la Presidenta y miembros de la Junta Parroquial**

3. Elaborarán y aprobarán la normativa legal que regule los horarios de la jornada laboral de los miembros de la Junta Parroquial Rural y demás servidores, a fin de aplicar y mantener procedimientos y mecanismos que permitan controlar la asistencia y permanencia en su lugar de trabajo, estableciendo registros diarios de asistencia.

## **Actas de entrega-recepción**

El Secretario-Tesorero, Tesoreros y Secretarios, en sus respectivos periodos de actuación, no efectuaron actas de entrega-recepción al inicio y fin de su gestión de los documentos físicos y digitales, valores, bienes; y, demás información inherente a sus cargos; lo que impidió conocer el detalle de la documentación y valores a cargo de cada servidor, situación ocasionada por la falta de procedimientos de control por parte de los Presidentes que no dispusieron la elaboración del mencionado documento; por lo que los servidores incumplieron los artículos 76 y 77 del Acuerdo 25-CG-2006 de la Contraloría General del Estado de 03 de octubre de 2006, Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público publicado en el R.O. 378 de 17 de octubre del mismo año; artículos 74, 75 y 76 del Acuerdo 27-CG-2015 vigente desde el 25 de agosto de 2015 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y artículos 98, 99 y 100 del Acuerdo 17-CG-2016 vigente desde el 15 de abril de 2016 del mismo nombre y, artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

MSG Diez

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 1 letra a), numeral 2 letras a) y c); y, numeral 3, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Este particular fue comunicado a los servidores responsables mediante oficios 31, 32, 33, 38 y 39 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

El Secretario-Tesorero, Tesoreros y Secretarios, en sus respectivos períodos de actuación, no efectuaron actas de entrega-recepción al inicio y fin de su gestión de los documentos, valores, bienes; situación ocasionada por la falta de control de los Presidentes al no exigir la elaboración de estos documentos, lo que no permitió contar con un detalle de los archivos entregados y recibidos, incumpliendo los citados servidores la normativa mencionada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta**

4. Dispondrá a los servidores y verificará que cuando sean separados de la institución, elaboren las respectivas actas de entrega-recepción entre los servidores entrantes y salientes de la documentación, bienes y valores que tengan a su cargo y entregarla al servidor que los reemplace en las funciones, con la finalidad de que se pueda conocer el detalle de la documentación que sustentan las transacciones realizadas, la misma que será suscrita por los servidores que participen en la referida diligencia.

### **Caución de administradores de recursos**

Los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros que actuaron en el período desde el 01 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014, no presentaron caución según la información proporcionada por la entidad.

*136 Once*

La Presidenta y Tesorera contrataron la póliza de fidelidad pública No. 0010251 con una vigencia desde el inicio de su gestión el 14 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2016, según los registros de la Contraloría General del Estado en certificado No. 74, sin que la caución haya sido presentada al equipo de auditoría y renovada hasta la fecha del corte de nuestra acción de control.

Situación que se produjo por falta de control de los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros al no presentar al equipo de auditoría la caución y no mantener la vigencia de la póliza, lo que permitió que la entidad se encuentre desprotegida en el manejo de los recursos económicos, incumpliendo los servidores los artículos 21 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 16 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones y el artículo 9 Presentación de las cauciones en la Contraloría General del Estado expedido en Acuerdo 27-CG-2014 del 10 de abril de 2014 publicado en el R.O. 235 del 29 de abril de 2014, e inobservaron la NCI 401-03 Supervisión.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 1 letra a); y, numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo descrito fue comunicado a los servidores responsables mediante oficios del 29 al 33-DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

Los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros, en sus respectivos períodos de actuación, no presentaron cauciones al ingreso de sus funciones, ni durante su permanencia en los cargos; la Presidenta y Tesorera que ejercieron sus funciones desde el 15 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2016, estuvieron caucionadas hasta el 14 de mayo de 2016, posterior a esta fecha no registra renovación, debido a la falta de control en la vigencia de la misma, lo que permitió que la entidad se encuentre desprotegida en el manejo de los recursos económicos, incumpliendo los servidores mencionados la normativa citada en el comentario.

*126 Doc*

## **Recomendación**

### **A la Presidenta**

5. Dispondrá a la Tesorera, llevar el registro de la vigencia de la póliza con la finalidad de mantener actualizada las cauciones de los servidores, las que deberán presentarse en la Contraloría General del Estado, lo que permitirá mantener protegidos los recursos económicos de la entidad.

### **Operaciones financieras en el Sistema de Contabilidad CFR**

El Secretario-Tesorero registró las operaciones y preparó los estados financieros en el Sistema de Contabilidad CFR; posteriormente los remitieron al Ministerio de Finanzas en forma mensual o trimestral, según información física que reposa en los archivos de la entidad, con la finalidad de que transfieran las asignaciones presupuestarias y solventar los gastos de la entidad; sin embargo, en el mencionado sistema, se almacena información por año en un ícono para cada ejercicio contable, sin que se visualice el correspondiente al 2010, ya que la carpeta que contenía los archivos de la información financiera de ese ejercicio económico no fueron respaldadas, ni impresos esos documentos y manejados en un archivo físico, no se encontró en el equipo portátil asignado al Departamento de Tesorería, e, incluso no se adjuntaron los documentos contables individuales que demuestren la afectación contable y presupuestaria a las transferencias bancarias del año mencionado, lo que dificultó la labor de auditoría al no disponer de información para su análisis y valoración; por lo que el servidor antes descrito inobservó las NCI-405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental, NCI 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, NCI 405-03 Integración Contable de las operaciones financieras, NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, NCI 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de la información financiera, NCI 405-07 Formularios y documentos, y NCI 410-10 Seguridad de tecnología de la información.

*186 Trece*

Por lo expuesto, el referido servidor incumplió los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo descrito fue comunicado al servidor responsable mediante oficio 33 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre 2016, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

En el Sistema de Contabilidad CFR no se visualizan los registros contables realizados por el Secretario-Tesorero correspondiente al año 2010, debido a que el ícono donde se almacenaban los datos no se encontró en el equipo portátil asignado al Departamento de Tesorería, tampoco se adjuntó estos documentos en forma física a las transferencias bancarias que demuestren la afectación contable y presupuestaria, solo reposan los informes mensuales enviados al Ministerio de Finanzas, lo que no permitió contar con la información generada de las operaciones del GADMPR Taura a los usuarios internos y externos, situación que se produjo por la falta de precaución al no respaldar la información y manejar un archivo físico la documentación, incumpliendo el servidor la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta**

6. Dispondrá a la Tesorera, registrar las operaciones contables que se generen en la entidad en forma oportuna con la documentación de soporte pertinente, en el Sistema de Contabilidad CFR, la cual deberá respaldarla en medios magnéticos seguros, y; contralará que la información se encuentre disponible para verificaciones y análisis posteriores.

#### **Transferencias sin suficiente documentación de respaldo**

Las transferencias de dinero para el pago a proveedores de bienes y servicios; a servidores, se efectuaron a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público del BCE por 679 008,36 USD, las cuales fueron aprobadas, autorizadas, registradas y pagadas por los Presidentes, el Secretario-Tesorero y los Tesoreros; que actuaron durante el período examinado; sin que las autorizaciones, facturas,

*MGB Catorra*

comprobantes de retención, actas de entrega-recepción, etc., se adjunten en las diferentes transacciones; así mismo, los reportes del BCE en el que se coteja los desembolsos efectuados a cada beneficiario no estuvieron ordenados cronológicamente, situación que ocasionó demora en la revisión de la información ya que la misma no se encontraba completa, legalizada y disponible para su verificación; lo que revela la falta de control y supervisión sobre las transferencias por el monto señalado.

Dentro de las transferencias efectuadas por parte de los servidores, se encontró pagos por concepto de ínfima cuantía por el período examinado y que fueron publicadas en el Portal de Compras del SERCOP, las cuales no contaron con documentación completa relacionada al servicio o adquisición de bienes, que respalde dichas transacciones tales como: requerimiento del bien a contratar, certificación presupuestaria, proformas, orden de compra, informes sobre los servicios y bienes recibidos, su utilización o destino, etc., por un valor de 211 434,76 USD.

De la información referente al ejercicio económico 2010, existe un documento de recepción suscrito por los Presidentes, entrantes y salientes, mediante el cual se entregó a la administración actual la información referente a este ejercicio económico. Sin embargo, hasta el retiro del equipo de auditoría del campo el 28 de diciembre de 2016, no se presentó esta información.

El Presidente y Secretario-Tesorero que ejercieron sus funciones desde el 1 de enero de 2010 al 13 de mayo de 2014 y 1 de enero de 2010 al 09 de mayo de 2011 respectivamente, mediante comunicación de 20 de octubre de 2016, entregaron al equipo de auditoría un CD y una carpeta con copias a color de: certificaciones, autorizaciones, facturas, SPI-SP, pagos al SRI, planillas del IESS, etc., conteniendo información de los pagos realizados en el período 2010 por un valor de 42 341,16 USD, justificándose 36 560,80 USD quedando pendiente 5 780,36 USD, que se encuentra contenido en el valor total no justificado.

La falta de entrega oportuna de la documentación del año 2010, por parte del Presidente y Secretario-Tesorero, generó retraso en la ejecución de labores de campo del equipo de auditoría, hecho que se suscita por la falta de control y supervisión en los archivos que mantienen en custodia los servidores.

*JCB Quirince*

Incumpliendo los servidores mencionados el artículo 156 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, NCI 403-08 Control previo al pago, NCI 405-04 Documentos de respaldo y su archivo, NCI 405-07 Formularios y documento y NCI 406-03 Contratación.

Por lo expuesto, los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 1 letra a); y, numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo expresado fue comunicado a los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros con oficios del 29 al 33-DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016.

Mediante comunicación recibida el 05 de enero de 2017, suscrita por el Presidente y Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura que ejercieron sus funciones desde el 01 de enero de 2010 al 13 de mayo de 2014, en su parte pertinente señalaron:

*“...Mediante acta de entrega recepción de fecha 15 de mayo de 2014, se hizo entrega de la documentación observada, misma que se encuentra entre 247 páginas en el punto de contabilidad de 2009 – 2014, de la referida acta. Sin embargo, a fin de facilitar la documentación que debe reposar en los archivos del GAD Parroquial Rural Taura, se anexa la documentación de soporte...”*

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación presentada, la misma son copias simples que no se encuentra certificada, por quienes tienen la custodia de la referida información, situación que no permitió verificar la veracidad y legalidad de la información, por lo que el comentario se mantiene.

De acuerdo al oficio 000014-LR-GADPRTAURA, de 20 de enero de 2017, presentado por la Tesorera, en la cual adjunta los justificativos de los pagos efectuados mediante transferencia, se justifica el valor de 80 248,11 USD, que corresponden a los 36 560, 80 USD y 43 687,31 USD, quedando pendiente por justificar transferencias por la cantidad de 598 760,25 USD, sin documentación de respaldo.

136 Decenas

## **Conclusión**

Los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros, en sus respectivos periodos de actuación, efectuaron transferencias de dinero por 679 008,36 USD, de los cuales los servidores presentaron documentos de soporte que justificaron los valores de 36 560,80 USD y 43 687,31 USD; sin embargo existen transferencias pendientes por justificar con documentación de respaldo por la cantidad de 598 760,25 USD; lo que generó que la información no esté disponible para su revisión, lo que revela la falta de control y supervisión por parte de los mencionados servidores y que incumplieran la normativa citada en el comentario.

## **Recomendación**

### **A la Presidenta**

7. Dispondrá a la Tesorera, que previo a efectuar transferencias de dinero a proveedores de bienes y servicios, verifique que el egreso cuente con la documentación de sustento suficiente y pertinente; transacción que deberá ser registrada en el Sistema de Contabilidad CFR y legalizado con las firmas de los responsables de su registro y autorización; y, posteriormente la archivará en forma cronológica y secuencial, con el fin de estar disponibles para su verificación posterior.

## **Procesos de contratación de bienes y servicios**

En los procesos de contratación correspondientes al periodo examinado, según la información que reposa en los archivos de la entidad y en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, se determinó lo siguiente:

1. En los PAC no se especifican en forma detallada los procesos a contratarse en el año fiscal, ni objetivos y alcances de las contrataciones, presupuesto estimativo de cada bien o servicio a contratar.
2. Los expedientes no se encontraron organizados, ni contienen los documentos que expongan el requerimiento del servicio o bien a

*MSB Diecisiete*

contratarse, no adjuntan el documento del acto administrativo que indique que los mismos fueron aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad.

3. La comisión técnica estaba integrada únicamente por la Presidenta, quien calificaba las ofertas, sin un profesional a fin con el objeto de la contratación, no se adjuntan las actas de entrega-recepción de los bienes y servicios en forma detallada que debieron contener antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. El proceso CDC-GPTA-002-2011, Elaboración del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia Taura Cantón Naranjal Provincia del Guayas, solo presenta los formularios con los datos contenidos del proveedor del servicio y la oferta económica.
5. El Proceso CDC-GPTA-001-2013, Consultoría para el diseño, equipamiento de hardware y software e implementación del cyber comunitario del GAD Parroquial Taura, solo presenta un anillado con la oferta técnica del consultor.

Situación que se produjo por la falta de control en los expedientes de los procesos de contratación, los cuales no contienen todos los documentos de sustento de los pasos que han generado las comisiones y autoridades del GAD Parroquial en las contrataciones, por parte del Secretario-Tesorero y Tesoreros y, de supervisión de los Presidentes de la entidad, por falta de conocimiento de la normativa relacionada a los procesos de contratación pública, ocasionando que los procesos se encuentren incompletos y que no se disponga de información para la revisión, incumpliendo los artículos 13, 31, 124, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, 406-02 Planificación, 406-03 Contratación.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 1 letras a); y, numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

186 Dieciocho

Lo comentado fue comunicado a los servidores con oficios del 29 al 33 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

Los expedientes de los procesos de contratación no contaron con los documentos relevantes que sustenten los pasos que se generaron en la contratación por parte de las comisiones y autoridades del GAD Parroquial, proveedores y cotizantes, debido a que los Presidentes, Secretarios – Tesorero y Tesoreros, en sus respectivos períodos de actuación, no supervisaron, ni controlaron, que los procesos se encuentren con toda la documentación, ocasionando que estos sean incompletos y que no se disponga de información para la revisión, por lo que los citados servidores incumplieron la normativa mencionada en el comentario.

### **Recomendaciones**

#### **A la Presidenta**

8. Dispondrá al Tesorero y verificará que al efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, estas sean realizadas conforme a los procedimientos establecidos para compras públicas y archivará la documentación de cada proceso en forma organizada con la información relevante; con la finalidad de mantener el registro adecuado de las adquisiciones, para posterior revisión de los organismos competentes y de las administraciones.
9. Dispondrá que la comisión técnica para la calificación de ofertas sea conformada por varios servidores del GADPR Taura; con la finalidad de transparentar el proceso.

### **Contratación de consultoría**

Mediante resolución 003-GADPRT-L-R-2014, el GAD Parroquial Taura, a través de la Presidenta, efectuó bajo la modalidad de consultoría la contratación de "Creación del Código de Ética, Manual de Control Interno, Orgánico Funcional por Procesos para el Gobierno Autónomo Descentralizado, Reglamento de utilización de caja

*19/12/16 Diciembre*

chica, por lo que la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura resuelve autorizar la elaboración de los pliegos de contratación directa y convocar mediante el portal de compras públicas al oferente con RUP 17067954630001 el 10 de julio de 2014; el 17 de julio de 2014 nombró la Comisión Técnica la cual estuvo conformada por la Secretaria, Tesorera y Tercer Vocal Principal, quienes efectuaron la calificación al cumplimiento de los requisitos de la oferta; mediante Acta de Negociación suscrita por la Presidenta y el Consultor, resuelve aceptar la propuesta presentada en la documentación precontractual del proceso, elaborándose la Acta de Adjudicación CDC-01-R003-GADPRT-L.R-2014 el 18 de julio de 2014, procediéndose a suscribir el contrato CDC-01-R003-GADPRT-L.R-2014, por un monto de 36 980,50 USD, sin incluir IVA con un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

La Tesorera mediante notificación de pago de 23 de julio de 2014, comunicó al consultor la entrega del anticipo del contrato de consultoría en referencia.

El producto objeto del contrato fue entregado el 15 de diciembre de 2014, según acta de entrega de recepción definitiva de la consultoría suscrita por el Consultor y Presidenta del GAD Parroquial.

En la documentación adjunta al proceso de consultoría, no se encontró documentación de sustento, tales como resolución de inicio del proceso de contratación directa, falta de fecha en la convocatoria, propuesta técnica y económica sin fecha, informe final por parte del administrador del contrato, cuya actividad fue desempeñada por la Tesorera.

El producto, objeto del contrato a pesar de haberse recibido en el GAD Parroquial Taura, en diciembre 15 de 2014, no fue aprobado por la Junta Parroquial; ni socializado, verificándose la falta de uso de estos productos por parte de los servidores, debido a la falta de conocimiento en los procedimientos legislativos y directivos de la institución, ocasionando que la entidad cancelara valores por 36 980,50 USD más IVA mediante comprobantes de pago 749399 y 951758 de 5 de junio de 2015 y 10 de agosto de 2015, sin que el servicio recibido constituya una mejora en la gestión de la entidad.

*186 Verónica*

| Fecha        | No. Comp. De diario | Valor USD |
|--------------|---------------------|-----------|
| 2015-06-05   | 749399              | 33 282,45 |
| 2015-08-10   | 951758              | 3 698,05  |
| <b>TOTAL</b> |                     | 36 980,50 |

La situación comentada incumple los artículo 67 letras a) y p), 70 letra d) del COOTAD; artículos 13, 31, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, NCI 406-03 Contratación y NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Lo comentado fue comunicado a los servidores con oficios del 29 al 33 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 1 letra a) y, numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

El producto, objeto del contrato por consultoría a pesar de haberse recibido en el GAD Parroquial Taura, en diciembre 15 de 2014, por la Presidenta, no se encuentra aprobado por la Junta Parroquial; socializado, tampoco ha sido utilizado por los servidores de la entidad, en la mejora de la gestión, por falta de conocimiento en los procedimientos legislativos de aprobación y de contratación pública, ocasionando que la entidad cancelara valores por 36 980,50 USD más IVA, lo que restó disponibilidad al GADPR, pues auditoría verificó la falta de uso en la mejora la gestión de la entidad, por lo que los citados servidores incumplieron la normativa mencionada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta**

10. Contratará servicios de consultoría cuyo producto sea de acuerdo a las necesidades institucionales, el cual una vez recibido deberá ser aprobado y socializado, los cuales deberán ser útiles y aplicables para mejorar la gestión financiera y administrativa de la entidad.

*136 Veinteno*

## Pago por concepto de multas e interés por mora al SRI e IESS

En el período analizado se realizaron pagos de intereses por mora y multas a favor del SRI, por 6 603,97 USD, por concepto de cancelación de Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado (IVA), e IESS por intereses por mora por 204,38 USD, por concepto de aportes patronales y personales no transferidos en su oportunidad, dando lugar a que esos valores no fueran utilizados en fines institucionales, conforme se aprecia en cuadro adjunto.

## Impuesto al valor agregado y Retenciones en la fuente del impuesto a la renta

| Años                          | Meses                        | Declaración del Impuesto al Valor Agregado |                      |                 | Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta |                      |               |
|-------------------------------|------------------------------|--|----------------------|-----------------|---|----------------------|---------------|
|                               |                              | Impuesto                                   | Interés por Mora USD | Multas USD      | Impuesto  | Interés por Mora USD | Multas USD    |
| 2010                          | Enero a Diciembre            | 1 780,62                                   | 71,34                | 56,55           | 1 113,24  | 42,42                | 37,50         |
| 2011                          |                              | 13 243,14                                  | 1 609,42             | 484,22          | 3 671,55  | 517,70               | 114,06        |
| 2012                          |                              | 8 215,76                                   | 330,19               | 970,18          | 4 071,31  | 163,94               | 481,73        |
| 2013                          |                              | 5 747,25                                   | 291,22               | 125,26          | 2 539,10  | 135,41               | 66,42         |
| 2014                          | 1 Enero a 14 de Mayo         | 2 831,11                                   | 0                    | 0               | 1 042,49  | 0                    | 0             |
| <b>Totales</b>                |                              | <b>31 817,88</b>                           | <b>2 302,17</b>      | <b>1 636,21</b> | <b>12 437,69</b>  | <b>859,47</b>        | <b>699,71</b> |
| <b>Total Interés por Mora</b> |                              | <b>3 161,64</b>                            |                      |                 |   |                      |               |
| <b>Total Multas</b>           |                              | <b>2 335,92</b>                            |                      |                 |   |                      |               |
| 2014                          | 15 de Mayo a 31 de Diciembre | 7 867,78                                   | 88,06                | 264             | 3 766,78  | 43,5                 | 129,76        |
| 2015                          | Enero a Diciembre            | 14 555,92                                  | 52,74                | 145,95          | 10 101,42   | 50,41                | 139,12        |
| 2016**                        | Enero a Junio                | 1 106,25                                   | 29,84                | 81,14           | 765,2   | 21,93                | 59,96         |
| <b>Totales</b>                |                              | <b>23 529,95</b>                           | <b>170,64</b>        | <b>491,09</b>   | <b>14 633,4</b>   | <b>115,84</b>        | <b>328,84</b> |
| <b>Total Interés por Mora</b> |                              | <b>286,48</b>                              |                      |                 |   |                      |               |
| <b>Total Multas</b>           |                              | <b>819,93</b>                              |                      |                 |   |                      |               |

Fuente: Formularios del Servicio de Rentas Internas

\*\* Información con corte de 30 de junio de 2016

*MSC Vacintido*

## Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

| Año            | Meses                        | PAGO DE PLANILLAS |                      |
|----------------|------------------------------|-------------------|----------------------|
|                |                              | Valor USD         | Interés por Mora USD |
| 2010           | Enero a Diciembre            | 2 751,60          | 0,00                 |
| 2011           |                              | 8 003,47          | 11,82                |
| 2012           |                              | 13 280,92         | 11,85                |
| 2013           |                              | 16 250,98         | 61,00                |
| 2014           | 1 Enero a 14 de Mayo         | 7 767,3           | 17,29                |
| <b>Totales</b> |                              | <b>48 054,27</b>  | <b>101,96</b>        |
| 2014           | 15 de Mayo a 31 de Diciembre | 12 023,36         | 80,63                |
| 2015           | Enero a Diciembre            | 23 443,27         | 17,22                |
| 2016**         | Enero a Junio                | 11 908,75         | 4,57                 |
| <b>Totales</b> |                              | <b>47 375,4</b>   | <b>102,42</b>        |

Fuente: Planillas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

\*\* Información con corte de 30 de junio de 2016

Situación presentada por cuanto los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros, en sus respectivos periodos de actuación y responsables de autorizar, transferir y registrar los valores indicados, no los realizaron oportunamente, ocasionando que la entidad egrese valores adicionales por multas e intereses, por lo que, los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 41 y 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 89 de la Ley de Seguridad Social, NCI 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 1 letra a); y, numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo expresado fue comunicado a los servidores con oficios del 29 y 33 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016.

186 Veintitres

## **Conclusión**

Los Presidentes, Secretario-Tesorero y Tesoreros autorizaron y realizaron pagos a favor del Servicio de Rentas Internas e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el valor de 6 603,97 USD y 204,38 USD respectivamente, por concepto de intereses por moras y multas en los valores retenidos en la fuente, Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado; y, por intereses por mora en aportes personales y patronales, debido a que no fueron declarados y cancelados oportunamente, dando lugar a que esos valores no se utilicen en los fines institucionales, incumpliendo los citados servidores la normativa mencionada en el comentario.

## **Recomendación**

### **A la Presidenta**

11. Dispondrá a la Tesorera, presente oportunamente las declaraciones al Servicio de Rentas Internas por los valores retenidos en la fuente, Impuesto a la Renta e IVA y las aportaciones personales y patronales al IESS, a fin de evitar el pago de intereses por moras y multas por la falta de presentación y cancelación.

### **Control de los bienes de la entidad**

Los bienes ubicados en los Departamentos de Presidencia, Tesorería, Secretaría, Sala de Vocales y demás instalaciones, no han sido registrados en el Sistema de Contabilidad CFR, no fueron codificados, actualizado su valor al del mercado, efectuando constataciones físicas periódicas, elaborando actas de entrega-recepción a los custodios entrantes y salientes, baja de bienes obsoletos e inservibles que no prestan ningún servicio en la entidad y se encontraron desprotegidos ya que no se contrató una póliza de seguros que permita su protección.

Situación que se produjo por la falta de Supervisión, de los Presidentes; control, registro, protección y conservación de los bienes, por parte del Secretario-Tesorero y Tesoreros, que actuaron en sus respectivos períodos de actuación; ocasionando

*186 Veinticuatro*

que se desconozca el inventario de los bienes institucionales, ubicación, custodios y estado de los mismos y que bienes obsoletos se encuentren ocupando espacios físicos en la entidad, además de que no existe acta entrega recepción entre servidores entrantes y salientes, por lo que los servidores mencionados incumplieron los artículos 3 y 79 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público y las NCI 406-05 Sistema de registro, NCI 406-06 Identificación y protección, NCI 406-07 Custodia, NCI 406-08 Uso de los bienes de larga duración, NCI 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, y NCI 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida o hurto.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 numeral 1 letra a); y, numeral 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo antes mencionado fue comunicado a los servidores con oficios del 29 y 33 DPGY-AE-GADPRT-WPGM-2016 de 19 de diciembre de 2016, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La falta de supervisión, por parte de los Presidentes que actuaron en el período examinado y de control, registro, valoración, toma física de los bienes, por parte de los Secretario-Tesorero y Tesoreros, ocasionaron que las autoridades desconozcan el inventario de los bienes institucionales, ubicación, custodios y estado de los mismos, por cuanto no se contabilizó en el Sistema de Contabilidad CFR, no se encuentran codificados, tampoco se realizó constataciones físicas periódicas, no se realizó la baja de bienes obsoletos; y, se encuentran desprotegidos ya que no se contrató una póliza de seguro, que los ampare ante cualquier siniestro, además de que no se han elaborado las actas de entrega- recepción a los custodios entrantes y salientes, por lo que los citados servidores incumplieron la normativa mencionada en el comentario.

*130 Veinticinco*

## **Recomendaciones**

### **A los miembros de la Junta Parroquial**

12. Dispondrá a la Presidenta conjuntamente con la Tesorera, efectuar la contratación de una póliza que amporen los bienes de la entidad que se encuentran bajo su administración.

### **A la Presidenta**

13. Dispondrá a la Tesorera la realización de constataciones físicas de los bienes de manera periódica para contar con información real y efectuar el registro en el sistema contable, valorará, codificará, y realizará un informe de los bienes obsoletos a la máxima autoridad a fin de gestionar la baja de los mismos.

### **A la Tesorera**

14. Realizará la codificación de los bienes que permita una fácil identificación y organización de los mismos, para lo cual colocará un código impreso de barras en una parte visible del bien.
15. Actualizará los inventarios de los bienes y elaborará un informe anual del inventario de los activos fijos en el que hará constar la historia de cada uno y registrará la distribución por departamentos, con el fin de obtener información contable con el valor real del patrimonio de la entidad.
16. Elaborará los informes técnicos y actas de la constatación física, en el que determinará la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, con el fin de que se realice el proceso administrativo correspondiente y la baja de los bienes tanto física como contable.

  
Ing. Franklin Velásquez Lozano  
**Director Provincial de Guayas**

1486 Veintiseis